



RESOLUCIÓN N° 008

catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2025.

El Personero Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en lo dispuesto por la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 612 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 4, establece que toda entidad, bajo la responsabilidad de sus directivos debe exponer objetivos y metas tanto generales como específicas, así como formular los planes operativos que sean necesarios.

Que la ley 152 de 1994, artículo 26, establece que cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica la citada norma, preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto, se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la citada Ley, así como las disposiciones constituciones y legales pertinentes.

Que la Ley 152 de 1994, artículo 38, consagra que los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Que el Decreto 943 de 2014 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer e implementar el desarrollo y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades públicas y agentes obligados conforme al artículo 5° de la Ley de 1993.

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 74 determina

"Plan d acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en si respectiva sede electronica el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación".





Personería Itagüí

Que el Decreto 612 de 2018 determinó:

Artículo 1. Adicionar al capítulo 3 del título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que se trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Deberán integrar los planes institucionales y estratégicos a que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva sede electrónica, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR*
2. *Plan Anual de Adquisiciones*
3. *#. Plan Anual de Vacantes*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano*
6. *Plan Institucional de Capacitación*
7. *Plan de Incentivos Institucionales*
8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
9. *Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.*

Parágrafo 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Parágrafo 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

2.2.22.3.15. Adopción de equipos transversales. Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

Artículo 2. *Transición. Las entidades del Estado de manera progresiva deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la sede electrónica a más tardar el 31 de julio de 2018.*

Que los planes de acción de la Personería Municipal de Itagüí de 2025 fueron elaborados teniendo en cuenta las metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2025 -2027, sin dejar de tener en cuenta las demás



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Personería Itagüí

obligaciones legales y administrativas que puedan sobrevenir en el ejercicio de la función institucional.

Que los planes de acción son una herramienta básica del proceso administrativo, que permiten direccionar la organización de acuerdo con su política y objetivos de calidad, con el fin de desarrollar la política institucional de manera eficaz.

Que los planes de acción de la Personería Municipal de Itagüí son flexibles de tal manera que en la dinámica institucional permitan las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, así como para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional

Por lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal de Itagüí

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de la Personería Municipal de Itagüí para la vigencia 2025, según los documentos anexos de las Delegaturas de Derechos Humanos, Colectivos y Ambiente, Penal y Familia, Vigilancia Administrativa, Planeación Institucional, Secretaría General y Plan Operativo de la Oficina de Control Interno, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los siguientes planes de acción institucionales y estratégicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. #. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO TERCERO: El cumplimiento de los Planes de acción cuentan con el carácter de obligatoriedad en su ejecución, seguimiento y evaluación trimestral, por parte de los Personeros Delegados, Secretaría General y de todos los funcionarios de la Entidad, siendo referente para realizar el respectivo control y seguimiento.



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Personería Itagüí

ARTÍCULO CUARTO: El acto administrativo por el cual se acoge los Planes de Acción se dará a conocer a todos los funcionarios de la Personería Municipal de Itagüí a través de la sede electrónica de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Por disposición legal los planes de acción podrán ser ajustados en caso de requerirse, para lo cual se procederá a través de comité institucional de gestión y desempeño, previa presentación de la respectiva motivación y acta de comité primario donde se haya discutido el asunto.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de la Personería Municipal de Itagüí y en la carpeta pública destinada para los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyectó Diana María Mejía Toro/A.A.
Revisó Bravo Restrepo Abogados S.A.S.



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866

